



Gestión de la Calidad
Gestión de la Calidad Administrativa
Acta General para Actividades Universitarias

Código: PE-GS-2.2.1-FOR-22

Versión: 0

Fecha de Actualización: 17-01-2017

Ciudad	Popayán		Dependencia(s) responsable (s) de la actividad		ACTA No
	Fecha	2017	Hora Inicio	Hora Finalización	
	09	08	2:18 p.m.	3:06 p.m.	034
	Día	Mes	Año	Lugar de desarrollo	
				Vicerrectoría Administrativa Universidad del Cauca	

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Asistencia
2. Lectura de acta anterior SI NO
3. Temas a tratar

No	TEMAS A TRATAR
1	Aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones publicado por la Universidad del Cauca en su página web correspondiente al proceso de obra pública para la "CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
2	Revisión de la tipificación, estimación y asignación de riesgos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 2:18 p.m. del 09 de agosto de 2017, la Presidenta de la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad del Cauca, Ingeniera Cielo Pérez Solano, procede a instalar la Audiencia pública de aclaración de pliegos y de revisión de la tipificación, estimación y asignación de riesgos.

En la Audiencia se cuenta con la presencia del Comité técnico y jurídico de la Institución, conformado por las siguientes personas:

- Cielo Pérez Solano, Presidenta de la Junta de Licitaciones y Contratos
- Yonne Galvis, Asesora Jurídica
- José Ojeda, Jefe de la División de Gestión Financiera
- Lady Cristina Paz Burbano, Abogada
- Adriana M. Puscuz Bravo, Abogada
- Reinel Alberto Mosquera, Ingeniero Civil
- Carlos Julio Zúñiga, Ingeniero estructural
- Enrique Concha, Ingeniero Eléctrico
- Francly Lorena, Ingeniera Civil

Conforme al calendario establecido para el proceso licitatorio No. 019 de 2017, el día viernes 04 de agosto del mismo año, se otorgaron las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, indicando en dicho documento de respuestas, que las observaciones técnicas presentadas por el señor Mario Erazo Solarte mediante oficio del 03 de agosto de 2017, se atenderían en audiencia pública de aclaración de pliegos y de revisión de la tipificación, estimación y asignación de riesgos.

En este orden de ideas, se procede a dar respuesta a las observaciones pendientes de atender, de acuerdo al siguiente orden:

OBSERVACIÓN NO. 13: "Con respecto al tema de provisionales de obra, el FORMULARIO 1 incluye el ítem 1.03 CAMPAMENTO Y SERVICIOS PROVISIONALES,

m



Gestión de la Calidad
Gestión de la Calidad Administrativa
Acta General para Actividades Universitarias

Código: PE-GS-2.2.1-FOR-22

Versión: 0

Fecha de Actualización: 17-01-2017

les solicito definir cuál es el alcance del ítem y qué incluye, ¿en el caso en el cual se requiera realizar el trámite para solicitud de los provisionales de obra, quien asume los costos de esos trámites?, ¿el predio cuenta con algún tipo de servicio público, ya sea de acueducto y/o de energía eléctrica?”.

Frente al tema, la Vicerrectora Administrativa informa que, de acuerdo al presupuesto, el campamento lo hace el contratista dentro del valor que está estimado en el presupuesto, todos los costos a que haya lugar por acometidas provisionales para el desarrollo de la obra, tramite para solicitud de los provisionales de obra, corren por cuenta del contratista y están incluidos dentro de los gastos de administración.

Respecto al último interrogante, se informa que existen los documentos que acreditan la disponibilidad de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica expedidos por EMQUILICHAO E.S.P. y de la Compañía Energética de Occidente respectivamente.

OBSERVACIÓN NO. 14: “Con respecto al predio donde se construirá el proyecto, ¿este ya cuenta con la aprobación, por parte de los prestadores de servicios públicos, de la disponibilidad para el suministro de los mismos?”

La respuesta a este interrogante, se encuentra resuelta en la observación No. 13

OBSERVACIÓN NO. 15: “Les solicito informar si los diseños contratados para el objeto de esta licitación para la construcción del proyecto cuentan con el aval y aprobación correspondiente otorgada por los operadores de servicios públicos del municipio de Santander”.

La respuesta a este interrogante, se encuentra resuelta en la observación No. 13

OBSERVACIÓN NO. 16: “Con respecto del sistema eléctrico del proyecto, les solicito aclarar si para el diseño y la posterior descripción, estimación y valoración de los ítems correspondientes al capítulo PROYECTO ELECTRICO se tuvo en cuenta la última actualización de RETIE de agosto de 2013 y de la misma manera las normas actualizadas dictaminadas por operador de red que suministrará el servicio de energía eléctrica al proyecto de forma definitiva” .

Para brindar claridad frente al tema, se concede el uso de la palabra al profesional encargado, Ingeniero Eléctrico Enrique Concha Orozco, vinculado a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad del Cauca, quien indica lo siguiente:

“Con ocasión de la pregunta, se consultó directamente al Diseñador, quien mediante escrito confirma que efectivamente se tuvieron en cuenta las actualizaciones tanto de RETIE como de la Compañía Energética de Occidente CEO. En lo que corresponde a la CEO, existe un diseño donde la empresa verifica que todo esté en norma hasta el equipo de medir, una vez hecha esta verificación, proceden a aprobarlo. El procedimiento anterior, se llevó a cabo sobre el proyecto eléctrico para la ciudadela universitaria y actualmente se encuentra aprobado por la Compañía Energética de Occidente – CEO.

En cuanto a las especificaciones RETIE, del medidor hacia dentro, lo ratifica un certificador.

OBSERVACIÓN NO. 17: “Con respecto a los precios unitarios incluidos en el FORMULARIO 1: PRESUPUESTO OFICIAL, hemos detectado que los valores son menores en precio a los precios del sector de la construcción nacional (2017) para todos

57



los sistemas y redes que harán parte del proyecto”.

La respuesta de la entidad es: “Esos son los precios que con nuestros consultores y equipo se han adoptado para el presente proceso, han sido aprobados no solamente por la Universidad del Cauca sino por todas las fuentes de los recursos que son el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD PACIFICO), sistema general de regalías a través de los recursos aportados por la Gobernación del Cauca y la fuente de ingresos nacional correspondiente al Departamento Nacional de Planeación DNP, quien revisó el presupuesto minuciosamente a través del contrato Plan.

Por lo anterior, el posible oferente que no esté de acuerdo con los precios, está en toda la libertad de concursar o no en el presente proceso, pues como ya se aclaró, los precios de la entidad son los que se han revisado y fijado previamente por tres fuentes y acordados y aprobados por las mismas.

OBSERVACIÓN NO. 18: “En lo que se refiere al pago de impuestos y/o estampillas de índole nacional, departamental y municipal que deben ser tenidas en cuenta por los oferentes e incluidas en la administración del proyecto les solicito informar los valores porcentuales correspondientes”.

Para dar respuesta a esta observación, se concede el uso de la palabra al profesional encargado, Contador Especializado, José Ojeda Ojeda, Jefe de la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca, quien informa que las estampillas e impuestos que aplican para el presente proceso son los siguientes:

1. Estampilla Universidad del Cauca 180 años, autorizada mediante Ley No. 1177 del 27 de diciembre de 2007, equivalente al 0.5% del valor total del contrato que se llegare a celebrar.
2. Estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, creada mediante Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, con las siguientes equivalencias:
 - Entre 1 y 2000 SMMLV, se aplicará el 0.5% sobre el valor total del contrato
 - Entre 2001 y 6000 SMMLV, se aplicará el 1% sobre el valor total del contrato
 - Entre 6001 SMMLV o más, se aplicará el 2% sobre el valor total del contrato
3. Retención en la fuente: Dos por ciento (2%) sobre la base facturada.
4. IVA: 15% sobre la base del IVA facturado.
5. Impuesto de Industria y Comercio: 8 por 1000 sobre la base facturada.
6. Impuesto de Guerra: cinco por ciento (5%) del valor facturado en las actas.

OBSERVACIÓN NO. 19: “Realizando una evaluación de los precios unitarios correspondientes a los ítems relacionados al PROYECTO ELECTRICO del Pliego, en nuestro concepto, los valores, en general, registran un precio menor al del mercado eléctrico colombiano actual”.

Para la presente observación, se tendrá en cuenta la respuesta contenida en la observación No. 17, y se ratifica que los precios y el presupuesto en general ha sido elaborado por los consultores y revisados por la Universidad del Cauca, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD PACIFICO) y por Planeación Nacional a través del contrato Plan.

Considerando lo anterior, estos precios se mantienen, de conformidad con las aclaraciones que se han brindado en el transcurso de la presente audiencia.

Concluidas las respuestas pendientes, se concede el uso de la palabra a las personas interesadas en la audiencia para que formulen sus observaciones:

7



Observación No. 1:

Frente al tema de la experiencia, se pregunta ¿cuál es la experiencia en definitiva que se tendrá en cuenta para el profesional en Arquitectura?

Respuesta: Acogiendo la observación presentada de conformidad con el cronograma previsto para ello, se aclara que la experiencia exigida para el profesional en Arquitectura, debe ser de al menos 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica certificada de obras de infraestructura educativa de nivel superior y/o edificios públicos especializados. Lo anterior, acorde a lo establecido en el numeral 4.8. del Pliego de Condiciones Definitivo, "**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**".

Observación No. 2:

Frente al tema de la experiencia acreditada en el R.U.P. relacionada con el código 72121400 (Servicios de construcción de edificios públicos especializados), se pregunta ¿a que se refieren específicamente con "edificios públicos especializados" y que tipos de edificación cobija esta denominación?

Respuesta: La Presidenta de la Junta de Licitaciones y Contratos aclara que, el carácter de público no implica que se trate de una entidad pública necesariamente, sino del concepto del servicio que se pretende prestar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

En cuanto a la clasificación de bienes y servicios UNSPSC, el código 721214 en su cuarto nivel describe todas y cada una de las categorías que pertenecen a dicho código así:

- 72121401: construcción de edificios de bancos
- 72121402: construcción de estaciones de bomberos
- 72121403: construcción de Hospitales
- 72121404: construcción de oficinas de correo
- 72121405: construcción de edificios religiosos
- 72121406: construcción de edificios de escuelas
- 72121407: construcción de mausoleos
- 72121408: construcción de estadios
- 72121409: construcción de bibliotecas públicas

De igual manera se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a lo siguiente:

- a. Construcción de escenarios deportivos.
- b. Construcción de terminales y hangares de aeropuertos.
- c. Mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o adecuación de infraestructura educativa de nivel superior.

En el mismo sentido se ratifica, que los proponentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo seis (6) contratos con sus respectivas actas de liquidación, contratos celebrados, ejecutados y terminados con una entidad pública y/o entidad privada (exceptuando de estas últimas, las personas naturales, consorcios y uniones temporales), cuyo objeto sea la Construcción de Infraestructura Educativa de Nivel Superior y/o Edificios Públicos Especializados. En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben acreditar experiencia



específica en Edificios Públicos Especializados."

Observación No. 3

Idoneidad profesional del Representante Legal: Se pregunta, ¿en el caso de consorcios o uniones temporales, el representante legal debe ostentar la calidad de Ingeniero Civil?

Respuesta: La Entidad, en virtud de su autonomía, ha determinado que es importante y necesario que el representante legal sea Ingeniero Civil y cuente además con la experiencia, considerando que el presente proceso corresponde a una obra civil y por consiguiente es el representante legal del oferente plural la persona con la cual la entidad va a mantener contacto directo para tratar temas de orden técnico en la ejecución de la obra y debe tener la competencia e idoneidad para tomar decisiones, por ello es importante y necesario que el representante legal sea Ingeniero Civil.

Adicionalmente dicho requerimiento no es de difícil cumplimiento por lo tanto no iría en contravía del principio de pluralidad de oferentes, lo que se pretende es que el representante tenga responsabilidad solidaria por hacer parte de la figura asociativa.

Aclaración:

Respecto al tema técnico relacionado con Mampostería a la vista, se aclara que, aunque en el presupuesto oficial se encuentra especificado que no todo corresponde a mampostería a la vista y los planos hacen ver lo contrario, se aclara en la Audiencia que, por una sugerencia del Área de Salud Ocupacional, las obras relacionadas se adelantaran con pintura sobre repello en la parte interna.

REVISIÓN DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En relación con el tema de tipificación, estimación y asignación de riesgos para el presente proceso, no se presentan objeciones o sugerencias frente al documento publicado por la Institución en su página web, razón por la cual se ratifica la matriz de riesgos definitiva.

NOMBRE QUIEN PRESIDE:

Ingeniera
Cielo Pérez Solano
Presidenta Junta de Licitaciones y Contratos
Universidad del Cauca

FIRMA DE QUIEN PRESIDE

Elaboró: Adriana M. Puszcz Bravo
Revisó: Lady Cristina Paz Burbano
Carlos Julio Zúñiga